



LUNES 6 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 44
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 202

Córdoba, 28 de febrero de 2023

VISTO: El Decreto N° 78 de fecha 24 de enero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la designación de la señora Hilda del Valle Vásquez (D.N.I. N° 12.509.810), como Directora por el sector público del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), a partir de la fecha del aludido Decreto.

Que la señora Vásquez no asumió las funciones encomendadas por el Decreto aludido por lo que corresponde en la instancia dejar sin efecto tal designación.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1º y 10 del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 78, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se dispusiera la designación de la señora Hilda del Valle VÁSQUEZ (D.N.I. N° 12.509.810), como Directora por el sector público del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM).

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Decreto N° 212

Córdoba, 28 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 0532-000693/2022 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propone la designación de la abogada Lucía Carla GATTI como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 202..... Pag. 1
Decreto N° 212..... Pag. 1
Decreto N° 213..... Pag. 2
Decreto N° 214..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 36 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 37 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 77 - Letra:D..... Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 42..... Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1 - Letra:D..... Pag. 8

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 9

**MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO
Y COMUNICACIÓN**

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 10

Continúa en Pag. 2

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE a la Abogada Lucía Carla GATTI D.N.I. N° 32.240.456, Matrícula N° 1-40711, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por dicha Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en este acto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Viene de Pag. 1

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 3..... Pag. 11

MINISTERIO DE LA MUJER

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2 - Letra:-..... Pag. 12

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 1..... Pag. 13

CÁMARA APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN FRANCISCO

Auto N°: 82..... Pag. 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1799 - Serie:A..... Pag. 15

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria Pag. 16

Convocatoria Pag. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 1..... Pag. 17

Decreto N° 213

Córdoba, 28 de febrero 2023

VISTO: El Expediente N° 0532-000692/2022 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada María Belén BIASUTTI como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora, hace necesario a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la señora María Belén BIASUTTI cumple con los requisitos y con-

diciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 3/2022, por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 257/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 731/2022 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE a la Abogada María Belén BIASUTTI D.N.I. N° 29.188.424, Matrícula N° 1-35905 como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en este acto no demandará egreso alguno atento las condiciones

establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 214

Córdoba, 28 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 0532-000724/2022 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Joaquín Volpi, D.N.I. N° 33.299.298, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el letrado que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Artículo 96 inciso b) del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 05/2022, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 287/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 853/2022 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al Abogado Joaquín VOLPI, (D.N.I. N° 33.299.298), Matrícula N° 13-439 del Colegio de Abogados de Marcos Juárez, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 36 - Letra:D

Córdoba, 03 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024866/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la Obra N° 493: "REHABILITACIÓN RP. N° 3 – TR: RP N° 12 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN – DPTO UNIÓN;" en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

TACIÓN RP. N° 3 – TR: RP N° 12 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN – DPTO UNIÓN;" en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada en dicho Presupuesto, "... ya que se proyectaba terminarla en el Ejercicio 2022, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto".

yecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario surgió la necesidad de la ampliación de plazo de la misma."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2023, en el "Programa 528", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000033 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000033 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 528" de la Obra N° 493: "REHABILITACIÓN RP. N° 3 – TR: RP N° 12 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN – DPTO UNIÓN", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 37 - Letra:D

Córdoba, 03 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0451-001147/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fueron individualizadas en dicho Presupuesto, "...en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario".

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2023, en el "Programa 511", incorporando Planilla Anexa sobre los montos de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000034 de la Dirección General de Asun-

tos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000034 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 511" de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 77 - Letra:D

Córdoba, 04 de noviembre de 2022

Expediente N° 0045-023445/2021/A6.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO – T022-17 – LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 01/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 185 de fecha 1 de junio del 2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 23 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 8 de julio del 2022.

Que se ha incorporado en autos, copia de la Resolución Ministerial N° 308/2022 mediante la cual se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de julio/2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 2 de septiembre del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR - SEPTIEMBRE/2022," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 14,52 % (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGO - 2022"), y que la variación al mes de septiembre/2022 alcanzó un 11,29% lo que representa económicamente un incremento de \$ 153.477.201,22. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.671.931.395,28.

Que del citado informe se desprende que "...se ha procedido a calcular las adecuaciones conforme a lo indicado en el art. N° 2 del Decreto N° 1082/18"

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio

Caminero Único con fecha 12 de octubre de 2022, por la que acepta la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000521 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 396/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la acta correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 396/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de septiembre de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO – T022-17 – LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO," por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Uno con Veintidós Centavos (\$ 153.477.201,22), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 12 de octubre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Uno con Veintidós Centavos (\$ 153.477.201,22), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000521, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 42**

Córdoba, 03 de marzo 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-003963/2023 del registro de ésta Agencia Córdoba Cultura (S.E.) donde se propicia el llamado a convocatoria del Premio Literario 2023 Genero Poesía, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que luce nota suscripta por Griselda Gómez, a cargo de la Subdirección de Letras y Bibliotecas dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a los fines de solicitar la autorización de la convocatoria Premio Literario Provincia de Córdoba 2023 Genero Poesía. Continúa la nota indicando los montos que implica la realización del concurso.

Que obra conformidad a la gestión que aquí se procura, otorgada por el Presidente de esta Agencia, respectivamente.

Que se incorporan las Bases y Condiciones ya finalizadas y visadas por esta subdirección.

Que luce Informe de Partidas Presupuestarias de fecha 02 de marzo de 2023, emitida por el Área Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad lo establecido por la Ley de Presupuesto Anual 2023 N° 10.852 y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de Pesos quinientos Sesenta Mil (\$560.000,00).

Que es dable ponderar que la Convocatoria cuyas Bases y Condiciones se acompañan al presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigido y cuáles son las condiciones que deben cumplir los trabajos, la fecha y la forma de recepción de los mismos.

Que conforme arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.726, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin. Específicamente el inciso o) del art. 3° prevé que este organismo puede "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas"

Por ello, Ley de Presupuesto Administrativo N° 10.788, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000047 y atribuciones que le son propias

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria para la presentación de postulaciones del "Premio Literario Provincia de Córdoba 2023 – género Poesía", conforme bases y condiciones que se aprueban y como un solo Anexo I integran el presente instrumento legal como parte del mismo.

ARTICULO 2°: DISPONER la contratación bajo modalidad de locación de obra de las personas que oportunamente se designen como jurado para componer la mesa de lectura y preselección, y AUTORIZAR a la Sra. Griselda Gómez D.N.I N° 14.665.591; el Sr. Leandro Calle D.N.I N° 20.774.987 y el Sr. Cesar Vargas D.N.I N° 11.229.275 para que se desempeñen como jurados en la convocatoria.

ARTICULO 3°: IMPUTAR la suma comprometida por esta Agencia para la realización del concurso, a las siguientes partidas presupuestarias:

- La suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00) a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura, Subprograma 02 – Centros Culturales – Bibliotecas y otros; Partida Principal 03– Servicios No Personales, Partida Parcial 05– Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros, Subparcial 99- Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros del Presupuesto Vigente.

- La suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 629 – Programa de articulación y apoyo a la producción y realización artístico cultural, Partida Principal 06– Transferencias para erogaciones corrientes, Partida Parcial 06– Transferencias al sector privado, Subparcial 07- Transferencias para actividades científicas y académicas del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN****Resolución N° 1 - Letra:D**

Córdoba, 01 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución Digital N° 34 de fecha 24 de febrero de 2023 del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llama-

do a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Obras Públicas.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las

condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución Digital N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Obras Públicas y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de

las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Obras Públicas y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución Digital N° 4 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Obras Públicas, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: SOLDANO OMAR CLEMENTE - LUIS ROBERTO ROMERO - JOSE BERNARDO FRONTERA -MARIA EUGENIA JUAREZ

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 1

Córdoba 2 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución N° 2023/00000101 de fecha 23 de febrero de 2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los

formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de

la Secretaría General de la Gobernación informa la renuncia de alguno/s miembro/s del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/00000003 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/00000003 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último

párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 2022/00000003 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: MODIFÍCASE la Resolución N° 2022/00000003 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargo que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de RR.HH. de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/00000001

FDO.: ALEJANDRO DANIEL TORANZO, JORGE MARIO RODRIGUEZ, OSVALDO MARCOS MERLINO, LORENA ZANON ARGENTI – MIEMBROS DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA DE AMBIENTE.

ANEXOS

MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 01 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución N° 2023/MVCPC-00000020 de fecha 13 de febrero de 2023 del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llama-

do a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las

condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a las condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección General de Administración y Legales informa la renuncia de alguno/s miembro/s del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre

de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: MODIFÍCASE la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargo que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Administración y Legales del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO. AMIRA RAMADÁN - RUBÉN ÁNGEL GODOY - DANIEL ARNALDO GARDEY - CARLOS ALEJANDRO ARZÚ

ANEXOS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 3

Córdoba, 2 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución N° 2023/00000023 de fecha 23 de febrero de 2023 del Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llama-

do a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Coordinación.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección de Jurisdicción de RR.HH. de la Secretaría General de la Gobernación informa la renuncia de alguno/s miembro/s del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/00000002 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/00000002 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del

Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valer para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 2022/00000002 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: MODIFÍCASE la Resolución N°2022/00000002 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Coordinación, de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Ambiente y sus modificatorias en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargo que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de RR.HH. de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: ALEJANDRO DANIEL TORANZO, JORGE MARIO RODRIGUEZ, OSVALDO MARCOS MERLINO, LORENA ZANON ARGENTI – MIEMBROS DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA DE AMBIENTE.

ANEXOS

MINISTERIO DE LA MUJER

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2 - Letra:-

Córdoba, 01 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución Digital 2023/MM-RP 00000012 de fecha 17 de febrero de 2023, del registro del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de la Mujer.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución Digital N° 2022/00000001 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer, el siguiente párrafo: "Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución Digital N° 2022/00000001 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer, el siguiente párrafo: "Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución Digital N° 2022/00000001 de fecha 01 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Área de Recursos Humanos y Vinculación Institucional del Ministerio de la Mujer, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: MARÍA FLORENCIA LAURICELLA. MARÍA DEL CARMEN BAZÁN. MARÍA ESTHER LADA. SERGIO GUSTAVO MANCINI.

ANEXOS

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS - CEPROCOR

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 28 de febrero de 2023

VISTO: La Resolución de Directorio del CEPROCOR 2023/RDD-CE-00000009 de fecha 14 de febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir el cargo del Tramo Personal Superior de Jefatura de Sección Recaudación y Administración de la Jefatura de De-

partamento Tesorería y Facturación de la Dirección de Jurisdicción Administrativa del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente,

en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción - CEPROCOR N° 2022/RCLCE-00000001 de fecha 28 de octubre de 2022, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución de la Comisión La-

boral de Concurso y Promoción - CEPROCOR N° 2022/RCLCE-00000001 de fecha 28 de octubre de 2022, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valer para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción - CEPROCOR N° 2022/RCLCE-00000001 de fecha 28 de octubre de 2022, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Departamento Recursos Humanos de CEPROCOR, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO: ADRIANA ELIZABETH ACEVEDO - MARIA LAURA MORCILLO - FEDERICO EZEQUIEL PRIOTTI - ANGEL EUGENIO BERGESE

ANEXOS

CÁMARA APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN FRANCISCO

Auto N°: 82

En la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés, en autos caratulados "SINDICOS CONCURSALES (Art. 253 LCQ)" (Expte. N° 10365296, Secretaría única), los Señores Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta localidad, integrada por los Dres. Mario Claudio Perrachione, Analía Griboff de Imahorn y Horacio Enrique Vanzetti, reunidos ACORDARON:

Y VISTO (...), Y CONSIDERANDO (...)

SE RESUELVE:

I) Conformar la lista de Síndicos Titulares para la Categoría "B" de la ciudad de San Francisco con los siguientes contadores:

1. DEUSEBIO, GABRIEL NESTOR - Mat. 10-08100-0

Correo electrónico: info@ccontable.com.ar

Domicilio constituido: Cabrera 1820

2. DE FRANCESCHI, JAVIER ALEJANDRO – Mat. 10-08562-0

Correo electrónico: cpnjade@arnet.com.ar

Domicilio constituido: Iturraspe 1945

3. QUAGLIA, JAVIER FERNANDO – Mat. 10-09112-4

Correo electrónico: quaglia822@gmail.com

Domicilio constituido: Iturraspe 1945, 4° piso

4. RAVERA, JUAN CARLOS – Mat. 10-03369-8

Correo electrónico: ecravera@gmail.com

Domicilio constituido: Pellegrini 397

5. MORERO, DANIEL HELDER – Mat. 10-06097-5
Correo electrónico: danielmorero@msf.com.ar
Domicilio constituido: Av. Libertador (N) 1555
Expediente SAC 10365296 - Pág. 7 / 14 - N° Res. 82
6. VOGLIOTTI, ROBERTO EUGENIO - Mat. 10-06564-2
Correo electrónico: r_vogliotti@hotmail.com
Domicilio constituido: San Luis 137
7. LOPEZ, IRIS ELENA – Mat. 10-02341-3
Correo electrónico: ielrag@hotmail.com
Domicilio constituido: Bv. 25 de Mayo 1519, 1° piso, Of. 7
8. BARBERO, LIVIO SANTIAGO – Mat. 10-06504-8
Correo electrónico: estudioeconomicotributario@gmail.com
Domicilio constituido: Córdoba 271
9. CERINO, DANIEL RODOLFO – Mat. 10-05974-2
Correo electrónico: cr.danielcerino@hotmail.com
Domicilio constituido: Gral. Paz 484
10. BOSSO, OSCAR ERNESTO – Mat. 10-02217-5
Correo electrónico: oscar_bosso@hotmail.com
Domicilio constituido: Dante Alighieri 2960
11. CAULA, CLAUDIO JAVIER - Mat. 10-09242-4
Correo electrónico: claudiocaula@yahoo.com.ar
Domicilio constituido: Bv. Buenos Aires 143
12. RIBETTI, MONICA LIDIA – Mat. 10-03055-2
Correo electrónico: monicaribetti23@hotmail.com
Domicilio constituido: Paraguay 1549
13. GONZALEZ, CESAR HUGO – Mat. 10-02643-6
Correo electrónico: cesarhgonzalez51@gmail.com
Domicilio constituido: Urquiza 126
14. GHIONE, RUBEN MATEO SANTIAGO – Mat. 10-03418-9
Correo electrónico: contador_ghione@arnet.com.ar
Expediente SAC 10365296 - Pág. 8 / 14 - N° Res. 82
Domicilio constituido: Int. César Ferrero 77
15. SCOCCO, GUSTAVO HECTOR – Mat. 10-07575-9
Correo electrónico: gustavo.scocco@yahoo.com.ar
Domicilio constituido: Iturraspe 2280
16. LAMBERTI, ARIADNA MARCELA – Mat. 10-13638-0
Correo electrónico: ariadnaestudio@hotmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700
17. CURTO, JAVIER CARLOS – Mat. 10-09291-2
Correo electrónico: curtojavier@yahoo.com.ar
Domicilio constituido: Libertad 1425, 1° piso
18. VENIER, RICARDO HUGO – Mat. 10-03871-6
Correo electrónico: ricardohugovenier.estudio@gmail.com
Domicilio constituido: Iturraspe 1960 – P.B. Depto. 12
19. RIVOIRE, FERNANDO – Mat. 10-09064-0
Correo electrónico: frivoire@gmail.com
Domicilio constituido: Bv. 25 de Mayo 978 – Depto. D
20. MISINO, ALBERTO FEDERICO G. – Mat. 10-10390-6
Correo electrónico: estudiomisino@gmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700
21. MISINO, FEDRA MARIA GRACIA – Mat. 10-11597-2
Correo electrónico: fedramisino@gmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700
22. MISINO, LEOPOLDO GASTON – Mat. 10-11906-6
Correo electrónico: leopoldomisino@gmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700
23. ETCHEVERRY PIEDRABUENA, María Florencia – Mat. 10-15278-6
Expediente SAC 10365296 - Pág. 9 / 14 - N° Res. 82
Correo electrónico: cra.etccherry@gmail.com
Domicilio constituido: Trigueros 1122
24. TELICZAN, ROSA ELENA – Mat. 10-08460-3
Correo electrónico: rteliczan@hotmail.com
Domicilio constituido: Trigueros 1122
25. SALCEDO, NATALIA IVON – Mat. 10-15228-1
Correo electrónico: nataliasalcedo@hotmail.com
Domicilio constituido: Trigueros 1122
26. VIVAS, VERÓNICA NAZARETH – Mat. 10-18558-0
Correo electrónico: craveronicavivas@gmail.com
Domicilio constituido: A. Del Valle 660
27. VOGLIOTTI, SANTIAGO TOMÁS – Mat. 10-17386-6
Correo electrónico: santiago_vogliotti@hotmail.com
Domicilio constituido: Mitre 667
28. DEVALLI, FEDERICO ALFONSO – Mat. 10-18089-9
Correo electrónico: federico.devalli@gmail.com
Domicilio constituido: Bv. 9 de Julio 1055
29. BERGERO, KARIN ILEANA – Mat. 10-12131-5
Correo electrónico: karinbergero@hotmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700
30. INGARAMO, PABLO LEONARDO – Mat. 10-15788-0
Correo electrónico: crpabloingaramo@hotmail.com
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868
- II) Conformar la lista de Síndicos Suplentes para la Categoría "B" de la ciudad de San Francisco con los siguientes contadores:**
1. MOYANO, MARIA CRISTINA – Mat. 10-05653-8
Expediente SAC 10365296 - Pág. 10 / 14 - N° Res. 82
Correo electrónico: cristina_moyano59@yahoo.com.ar
Avellaneda 700

2. FADA, GABRIEL GUILLERMO – Mat. 10-10322-7
Correo electrónico: gabriel.fada@estudiofada.com.ar
Domicilio constituido: Avellaneda 700

3. SALCEDO, CARLOS ALBERTO – Mat. 10-05147-2
Correo electrónico: calbertosalcedo@hotmail.com
Domicilio constituido: Trigueros 1122

4. ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE – Mat. 10-10761-8
Correo electrónico: graciadelvallealtamirano@hotmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700

5. CITATI LUQUE, PATRICIO ROGELIO – Mat. 10-12455-0
Correo electrónico: patriciocitati@hotmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 700

6. BLANGINO, ALEJANDRA ELISA – Mat. 10-14102-7
Correo electrónico: aleja1701@hotmail.com
Domicilio constituido: 9 de Julio 1268

7. MANAVELLA, NESTOR JOSÉ – Mat. 10-09531-7
Correo electrónico: nmanavella@gmail.com
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

8. CAPORALINI, JESICA CARLA – Mat. 10-15289-2
Correo electrónico: jessica_caporalini@yahoo.com
Domicilio constituido: 9 de Julio 1268

9. TEPLI, MARIA EMILIA – Mat. 10-14094-9
Correo electrónico: militepli@hotmail.com
Domicilio constituido: Bv. Sáenz Peña 1967
Expediente SAC 10365296 - Pág. 11 / 14 - N° Res. 82

10. SCAGLIA, ROBERTO PABLO – Mat. 10-10406-0
Correo electrónico: cr_scaglia@live.com.ar
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

11. PREVE, JOSE EDUARDO – Mat. 10-09271-4
Correo electrónico: estudiopreve@gmail.com
Domicilio constituido: Bv. 9 de Julio 1061

12. CABALLERO, JAVIER ALBERTO – Mat. 10-12781-8
Correo electrónico: javicaba23@hotmail.com
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

13. TINI, HUGO MARIO – Mat. 10-03381-0
Correo electrónico: hugotini@hugo-tini.com.ar
Domicilio constituido: Avellaneda 571

14. WAINSTEIN, JORGE DANIEL – Mat. 10-08865-0

Correo electrónico: wainsteinestudio@gmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 571

15. GAVATORTA, JULIO ESTEBAN – Mat. 10-08406-1
Correo electrónico: crjuliogavatorta@gmail.com
Domicilio constituido: Pellegrini 192

16. VEITES, HECTOR RUBÉN – Mat. 10-14256-3
Correo electrónico: estudioveites@hotmail.com
Domicilio constituido: Pellegrini 192

17. SARMIENTO, FRANCO ARIEL – Mat. 10-15913-8
Correo electrónico: francoasarmiento@gmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 571

18. PAZZI, EUGENIA – Mat. 10-17550-3
Correo electrónico: eugeniapazzi@gmail.com
Expediente SAC 10365296 - Pág. 12 / 14 - N° Res. 82
Bv. 9 de Julio 2490, 5° piso, Depto. C

19. GONZÁLEZ, ANGÉLICA INÉS – Mat. 10-15856-2
Correo electrónico: angie.gonzalez5385@gmail.com
Domicilio constituido: Urquiza 126

20. ALFONSO, NICOLÁS – Mat. 10-17451-7
Correo electrónico: nicolas.a.alfonso@gmail.com
Domicilio constituido: Avellaneda 571

21. SALUSSO, MAURICIO - Mat. 10-18679-8
Correo electrónico: maurisalusso@hotmail.com
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

III) Hacer saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para la categoría "B" y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de forma tal de que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha fijada para ello.

IV) Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y déjese copia del presente y de la documental adjuntada a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal. Protocolícese y hágase saber.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1799 - Serie:A**

En la ciudad de CÓRDOBA a 01/03/2023 con la Presidencia del Señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Por Ley Provincial 10.555 se dispuso implementar, desde el 01/02/2019 y de manera progresiva, la oralidad efectiva para determinados tipos de procesos civiles (art. 1), en los juzgados de primera instancia del fuero civil y comercial en "...las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, sedes de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, respectivamente, a través de los Juzgados que determine el Tribunal Superior de Justicia" (artículo 12, norma ib.).

En adición, se resolvió que: "La implementación progresiva en las restantes sedes y circunscripciones judiciales se hará por vía reglamentaria" (cfr. artículo 15, Ley citada), que se aplica actualmente en toda la Provincia.

Seguidamente, y conforme las modificaciones normativas introducidas se dispuso extender el ámbito material de aplicación de la oralidad efectiva facultando al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar su implementación de manera progresiva (cfr. art. 1 último párrafo de la Ley 10555 modificado por Ley 10855).

Y CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de implementación y extensión de la oralidad en el proceso civil en los términos de las prescripciones de las Leyes 10555 y 10855 citadas, ha sido objeto de profusa reglamentación conforme lo dispuesto por Acuerdos Reglamentarios 1531 del 30/10/2018, 1534 del 06/11/2018, 1538 del 26/11/2018, 1542 del 20/12/2018, 1590 del 17/09/2019 y 1720 del 03/09/2021, todos serie A.

2. Que, en esta instancia, resultan particularmente relevantes el "Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral" y las metas acordadas con los/as jueces/zas encargados/as de implementar la oralidad en los procesos civiles y comerciales aprobados por Acuerdo Reglamentario 1550 del 19/02/2019 y actualizado por el Acuerdo Reglamentario 1735 del 02/12/2021, ambos serie A).

3. Que, en el marco delineado y respondiendo a los objetivos que se ha propuesto este Tribunal Superior de aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, reducir los plazos totales del proceso de conocimiento y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil; se impone establecer un plan de implementación progresiva de la extensión de la oralidad a todos los procesos civiles y comerciales declarativos.

4. A tal fin, se conformó una Mesa de Trabajo con jueces/zas civiles de Capital y del Interior quienes conjuntamente con funcionarios/as de este Tribunal Superior, analizaron la carga de trabajo en cada una de las sedes y el impacto de la generalización de la oralidad efectiva a la totalidad de los procesos declarativos, ponderando su factibilidad y viabilidad, conforme un plan de implementación gradual.

En función de ello, el plan se concretará bajo una doble gradualidad: de cobertura geográfica y de tipos de procesos.

5. En una primera etapa de cobertura geográfica, se aplicará en 10 localidades y 58 juzgados con competencia civil y comercial, a saber:

- los 40 Juzgados de Córdoba,
- los 5 juzgados de Río Cuarto,
- 3 juzgados de San Francisco,
- 2 juzgados de Carlos Paz,
- 2 juzgados de Jesús María,
- 2 juzgados de Río Segundo,
- 1 juzgado de Huinca Renancó,
- 1 juzgado de Laboulaye,
- 1 Juzgado de Oliva y
- 1 Juzgado de Arroyito.

Inicialmente se tramitarán oralmente los siguientes tipos de juicios, detallados a continuación conforme categorías de juicios del Sistema de Administración de Causas Multifuero (SACM):

- a. ABREVIADO
- b. ABREVIADO - CONSIGNACIÓN
- c. ABREVIADO - CONSIGNACIÓN DE ALQUILERES
- d. ABREVIADO - FIJACIÓN DE PLAZO
- e. ABREVIADO - REGULACION DE HONORARIOS
- f. ABREVIADO – REPETICIÓN
- g. ACCIÓN COLECTIVA ABREVIADO

6.- Con fecha 24/02/2023, se convocó en esta ciudad de Córdoba, a los/as jueces/zas de Capital y del Interior correspondientes a la cobertura geográfica dispuesta en la primera etapa (conf. Considerando 5), a un "Taller de Implementación de la Ley 10855 – Fase 1".

En dicha jornada se revisó el "Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral" vigente y se propusieron actualizaciones y ajustes acordados por los/as jueces/zas participantes, las que resultan compartidas por este Alto Cuerpo.

7.- Que, asimismo, y teniendo en consideración los resultados obtenidos por los juzgados que aplican oralidad civil efectiva conforme informes actuales, se establecieron nuevas metas de trabajo, compartidas por éste Tribunal Superior.

8.- Finalmente, se consideró pertinente modificar -para los magistrados/as seleccionados/as en esta fase 1 de extensión de oralidad- el mecanismo de medición de los resultados de las encuestas sobre el indicador "satisfacción de usuarios/as y abogados/as", en miras a elevar la exigencia sobre el desempeño de los jueces/as en audiencias.

Al respecto se acordó que las metas fijadas para este indicador, solo se medirán en relación a las respuestas "muy bien" (ya no más en conjunto con las "bien"), lo cual se verá reflejado en los próximos informes sobre los "Resultados de la Oralidad efectiva en los procesos civiles y comerciales".

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 inciso 2 de la Constitución Provincial; artículo 12 incisos 1, 24 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, y artículo 1 de la Ley 10555 con la modificación de la Ley 10855;

RESUELVE:

Artículo 1. DISPONER desde el 01/03/2023 la extensión de la oralidad efectiva en los términos del art. 1 de la Ley 10555 con la modificación del art. 1 de la Ley 10855, a las siguientes sedes y juzgados del interior provincial:

- a. Sede Judicial Capital: 40 juzgados civiles y comerciales de primera instancia.
- b. Sede judicial de Río Cuarto: juzgados civiles y comerciales de primera instancia y segunda (2da), tercera (3ra), cuarta (4ta), sexta (6ta) y séptima (7ma) nominación.
- c. Sede judicial de San Francisco: juzgados civil, com. y familia de primera instancia y primera (1ra), segunda (2da) y tercera (3ra) nominación.
- d. Sede judicial de Carlos Paz: juzgado civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación.
- e. Sede judicial de Río Segundo: juzgado civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación.
- f. Sede judicial de Jesús María: juzgado civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) y segunda (2da) nominación.
- g. Sede judicial de Laboulaye: juzgado civil, com., conciliación, familia y violencia de primera instancia y primera (1ra).
- h. Sede judicial de Huinca Renancó: juzgado civil, com., conciliación y familia de primera instancia y primera (1ra) nominación.
- i. Sede judicial de Oliva: juzgado civil, com., conciliación, familia, violencia y penal de primera instancia y primera (1ra) nominación.
- j. Sede judicial de Arroyito: juzgado civil, com., conciliación, familia, violencia y penal de primera instancia y primera (1ra) nominación.

Artículo 2. DISPONER desde el 01/03/2023 la extensión de la oralidad efectiva en los términos del art. 1 de la ley 10555 con la modificación del art. 1 de la Ley 10855, a los siguientes tipos de procesos (correspondientes a las categorías de juicios en el SACM):

- a. ABREVIADO
- b. ABREVIADO - CONSIGNACIÓN
- c. ABREVIADO - CONSIGNACIÓN DE ALQUILERES
- d. ABREVIADO - FIJACIÓN DE PLAZO
- e. ABREVIADO - REGULACION DE HONORARIOS
- f. ABREVIADO – REPETICIÓN

g. ACCIÓN COLECTIVA ABREVIADO

Artículo 3. DEROGAR a partir de la entrada en vigencia del presente los Acuerdos Reglamentarios 1550 del 19/02/2019 y 1735 del 02/12/2021 ambos serie A.

Artículo 4. TOMAR RAZÓN del "Nuevo Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral" que como Anexo I se adjunta.

Artículo 5. TOMAR RAZÓN de los indicadores y nuevas metas acordadas por los/as jueces/zas que como Anexo II se adjunta.

Artículo 6. ESTABLECER que desde el 01/03/2023 las metas fijadas para el indicador "satisfacción de usuarios /as y abogados /as" de los /as jueces /zas seleccionados /as en la Fase 1 de la extensión de oralidad, solo se medirán en relación a las respuestas "muy bien" (ya no más en conjunto con las "bien") obtenidas de las Encuestas de Satisfacción receptadas post audiencias.

Artículo 7. NOTIFÍQUESE a los referidos tribunales. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados y a los Colegios de Abogados. Dése amplia difusión por los canales oficiales de este Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES, DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.-

ANEXOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR, GÉNERO Y PENAL JUVENIL (Capital). Leyes 9944, 10.637, 10.402 y conchs.
- 2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FAMILIA (interior).
- 3) JUEZ DE 1º INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 4) JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRABAJO (Cap. e interior)

- 5) JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESC. VIOL. FLIAR Y DE GENERO (capital e interior)
- 6) FISCAL CIVIL (Capital)
- 7) FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAR (capital e interior).
- 8) ASESOR LETRADO CON FUNCIONES MULTIPLES (interior)

LAS INSCRIPCIONES deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: consejodelamagistratura.cba.gov.ar y constarán de DOS ETAPAS

A) PREINSCRIPCIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA Y CON TÉRMINO FATAL: DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO INCLUSIVE (17/03 al 31/03) DEL CTE. AÑO 2023: Completar el formulario electrónico correspondiente, al cual se adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel.

B) QUIENES SE HAYAN PREINSCRIPTO VIRTUALMENTE EN TÉRMINO, DEBERÁN DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL INCLUSIVE (03/04 al 18/04) DEL CTE. AÑO 2023 presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6° piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Quienes no cumplimenten ambos pasos serán declarados inadmisibles.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA: A) INSCRIPCIÓN y B) RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) ASESOR LETRADO PENAL (Capital)
- 2) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 3) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMP.MULTIPLE (interior)
- 4) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)
- 5) VOCAL DE CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL Y COM. (Cap)

Para estos cargos ya hubo inscripción anterior, que deberá ser RATIFICADA por los interesados.

Asimismo se receptorán NUEVAS INSCRIPCIONES, complementarias de las anteriores.

LAS NUEVAS INSCRIPCIONES Y LAS RATIFICACIONES DE INSCRIPCION, deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: consejodelamagistratura.cba.gov.ar y constarán de DOS ETAPAS

A) PREINSCRIPCIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA Y CON TÉRMINO FATAL: DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO HASTA EL DIA TREINTA

Y UNO DE MARZO INCLUSIVE (17/03 al 31/03) DEL CTE. AÑO 2023: Completar el formulario electrónico correspondiente, al cual se adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel (este último requisito solo para las nuevas inscripciones).

B) QUIENES SE HAYAN PREINSCRIPTO VIRTUALMENTE EN TÉRMINO, DEBERÁN DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL INCLUSIVE (03/04 al 18/04) DEL CTE. AÑO 2023 presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6° piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Quienes no cumplimenten ambos pasos serán declarados inadmisibles.

Quienes ratifiquen su inscripción anterior también deberán acompañar los requisitos de admisibilidad actualizados, siendo válido el arancel presentado.

Quienes no ratifiquen su inscripción quedaran excluidos del concurso.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 03 de marzo de 2023

VISTO: Las Resoluciones Ministeriales Digitales Nros. 32, 33, 34, todas de fecha 24 de febrero de 2023 y 36 de fecha 1° de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se declararon desiertos los llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso

una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para los siguientes cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a saber: Cargos 457, 458, 460, 461, 462, 463 y 464.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la cons-

titución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad informa las renunciaciones de algunos miembros del tribunal de concurso y solicita la designación de nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

Artículo 2°: INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes

y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos - conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

Artículo 3°: SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 1/2023 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: MODIFÍCASE la Resolución N° 1/2023 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargo que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: GELATI MARCELA CLAUDIA - FLORES DIEGO - GUZA ALICIA - GOMEZ CLAUDIA

ANEXOS